

Informe núm. 170/2019.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de suministro de tres tractores para el Servicio de Conservación y Explotación de carreteras perteneciente a la D.G. de Infraestructuras y Transportes. Expte. 19/121/CA-SU.

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la celebración del contrato de suministro de tres tractores para el Servicio de Conservación y Explotación de carreteras perteneciente a la D.G. de Infraestructuras y Transportes (Expte. 19/121/CA-SU), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, remitido por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1.d) y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones de general aplicación, se realizan las siguientes

OBSERVACIONES:

Primera.- Cláusula 4.5. (Sin título). De acuerdo con el PCAP, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, contrariamente a lo que dispone el artículo 44 LCSP, según el cual los pliegos y demás actuaciones previstas en dicho precepto son susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a 100.000.-euros, tal y como acontece en el presente caso, en el que el valor estimado del contrato asciende a 123.966,64.-euros (Cláusula 5.2). Por lo tanto, deberá procederse a la corrección de la Cláusula 4.5.

Segunda.- Cláusula 7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación. Se establece como único criterio de adjudicación el precio más bajo, cuando el artículo 145.1 LCSP señala que *"la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio"*. El pliego examinado se limita a recoger la fórmula prevista en el artículo 145.3.g) LCSP, sin añadir más explicación. En consecuencia, en caso de que no se introduzca una justificación suficiente, deberá incluirse uno o varios criterios cualitativos de adjudicación.

Tercera.- Cláusula 15.1. Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Las funciones asignadas al responsable del contrato parecen más propias de un contrato de obras que de un contrato de suministro, por lo que habrá de procederse a su revisión.

Cuarta.- Anexo VIII. Modelo de proposición económica. El Anexo VIII corresponde a otro contrato, por lo que deberá modificarse.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se informa **favorablemente** el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la celebración del contrato de suministro de tres tractores para el Servicio de Conservación y Explotación de carreteras perteneciente a la D.G. de Infraestructuras y Transportes (Expte. 19/121/CA-SU), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **siempre que con carácter previo a la aprobación del pliego se atiendan las observaciones formuladas.**

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, a 10 de junio de 2019.

LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LOPD

Fdo.: Liliانا Antonia Fernández García.